

TÉRMINOS DE REFERENCIA – TDR							
<i>"Servicio de combustible de precio variable para el parque automotor de la CZ9 año 2025"</i>							
1. DESCRIPCIÓN GENERAL							
Objeto de contratación	<i>"Servicio de combustible de precio variable para el parque automotor de la CZ9 año 2025"</i>						
Ciudad y Fecha	<i>Quito, 17 de octubre 2024</i>						
Área Requiriente	<i>Dirección Administrativa</i>						
Responsable del Área Requiriente	<i>Unidad de transporte</i>						
Tipo de Compra	Bien		Servicio	X	Obra		Consultoría
Tipo de Contratación	<i>Ínfima Cuantía</i>						
Corresponde a	Gasto Corriente	X	Inversión				
Ejecución Presupuestaria	Anual		Plurianual	X			
Código CPC Nivel 9	333100013 GASOLINA EXTRA 333100013 GASOLINA SUPER						

2. ANTECEDENTES

La Coordinación Zonal 9 (CZ9), como entidad del Estado central perteneciente al poder ejecutivo, gestiona un parque automotor esencial para la movilización de sus funcionarios en el cumplimiento de su misión institucional, conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador.

Constitución de la Republica del Ecuador

*Artículo 389: El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.
(...) El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras:*

1. *Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio*

ecuatoriano.

2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo.
3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión.
4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos.
5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre.
6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.
7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo.

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Art. 227 establece que: “(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (...)”.

“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 4.- Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Sección II Ínfima Cuantía:

"Art. 52.1.-Contrataciones de ínfima cuantía. -Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas.

Si el organismo nacional responsable de la contratación pública llegare a detectar una subdivisión de contratos o cualquier infracción a este artículo, lo pondrá en conocimiento de los organismos de control para que inicien las acciones pertinentes.

El reglamento a esta Ley establecerá los procedimientos para la aplicación de esta modalidad".

La Secretaría de Gestión de Riesgos tiene como misión institucional, liderar la gestión de riesgos de desastres en el Ecuador para proteger a las personas, colectividades y a la naturaleza mediante la identificación, comprensión, prevención y mitigación del riesgo; así como el manejo de desastres y la recuperación, lo que implica la necesidad de trasladar vehículos y motos a nivel nacional. Por lo que es fundamental contar con un abastecimiento de combustible que garantice la operatividad continua y efectiva del parque automotor.

El Numeral 11.4.1.1 del estatuto orgánico por procesos, el Coordinador Zonal de Gestión de Riesgos, dentro de las atribuciones y responsabilidades establece: 1.- "representar a la institución por delegación de la máxima autoridad ante las entidades y organismo del estado y demás instituciones en la respectiva zona"; numeral 5.- "Programar, dirigir y controlar las actividades administrativas, financieras y de talento humano de la sede zonal"; y, numeral 6.- "Aprobar y disponer la tramitación y pagos de las adquisiciones, abastecimiento (...)"

Mediante Resolución Nro. SNGR-036-2024, de 19 de marzo de 2024, el M. ENG. Jorge Carrillo Tutivén, Secretario Nacional de Gestión de Riesgos del Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, emite las Delegaciones y Autorizaciones para la Administración del Talento Humano: la Ejecución de procesos Administrativos Contractuales, Financieros y de Planificación y Gestión Estratégica Institucional; y, para Actuaciones Jurídicas en la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, mediante la cual en su artículo 12 delega a los/las Coordinadores Zonales del Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos *"En relación con los procedimientos de contratación sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sean estos Procedimientos Dinámicos, Procedimientos de Régimen Común, Procedimientos de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, para la ejecución de obras, adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que requieran las Coordinaciones Zonales de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos para lo cual se delegan según corresponda en las Fases Preparatoria, Precontractual, Contractual o de ejecución del contrato y de Evaluación.*

Entre las actividades principales de la Coordinación Zonal 9, se encuentra la asistencia humanitaria, las evaluaciones iniciales, el análisis de riesgos, el fortalecimiento de capacidades, la respuesta a desastres, inspecciones de riesgos, movimiento de personal 24/7 entre otras actividades que requieren la movilización del personal técnico y/o administrativo a campo. El transporte requerido no se limita a la jurisdicción de la Coordinación Zonal 9, sino también el apoyo a otras Coordinaciones Zonales del territorio nacional.

Mediante Memorando Nro. SNGR-CZ9GR-2024-0252-M, de 11 de septiembre de 2024, se delega a la Ing. Maritza Cabrera *"...se le delega la responsabilidad de iniciar la fase preparatoria para la contratación, a través de régimen especial y lo que contemple la normativa legal vigente del SERCOP del "Servicio de combustible para el parque automotor de*

la Coordinación Zonal 9, correspondiente al año 2025".

Mediante correo electrónico, con Fecha 12 de septiembre de 2024, se solicita al Sr. Víctor Álvaro encargado de transporte, los valores referenciales de consumo anual de combustible (desglosado por súper, extra y diésel) y un resumen detallando de los vehículos que formaran parte de este servicio; información que es remitida vía correo electrónico con fecha 20 de septiembre de 2024.

3. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Contratar un proveedor de abastecimiento de combustibles extra y super que brinde un servicio de calidad en la modalidad 24/7/365, al parque automotor de la Coordinación Zonal 9 en la jurisdicción y a nivel nacional para garantizar la continuidad de las actividades y operaciones institucionales en cumplimiento de su misión.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar la disponibilidad continua de combustibles de extra y super a los vehículos de la Coordinación Zonal 9, evitando interrupciones en las operaciones.
- Llevar un control de combustible asignado a cada vehículo de la CZ9 en concordancia con la misión institucional.
- Asegurar la calidad del combustible almacenado y suministrado, cumpliendo con las normativas y estándares requeridos.

4. JUSTIFICACIÓN

Para el cumplimiento efectivo de la misión institucional el de liderar la gestión de riesgo de desastres mediante la identificación, comprensión, prevención y mitigación del riesgo a nivel provincial, es necesario contar con el servicio de abastecimiento de combustible para la movilización de funcionarios de la Coordinación Zonal 9, en las diferentes actividades operacionales institucionales.

La contratación de un servicio de combustible especializado es esencial para garantizar la

operatividad continua del parque automotor de la CZ9. Un suministro constante de combustible permite que los vehículos cumplan con sus funciones esenciales, asegurando que las actividades operativas y logísticas no se vean interrumpidas.

La CZ9 requiere diferentes tipos de combustibles (extra y super) para satisfacer las necesidades específicas de su flota, que incluye vehículos livianos. La contratación de un servicio que ofrezca una variedad de combustibles asegura que se puedan utilizar los más adecuados para cada tipo de vehículo, mejorando el rendimiento y reduciendo el desgaste.

5. ALCANCE

La Coordinación Zonal 9 de Gestión de Riesgos requiere el servicio combustible super y extra para el parque automotor, que comprenden seis vehículos que detallados en la "Anexo 2. LISTADO DEL PARQUE AUTOMOTOR CZ9". El proveedor deberá garantizar un abastecimiento continuo y eficiente de estos combustibles para las unidades de transporte de carga liviana que comprenden jeeps, camionetas, automóviles, motocicletas de la Coordinación Zonal 9-

6. METODOLOGÍA DE TRABAJO

El servicio de abastecimiento de combustibles de gasolina extra y super, para los vehículos del parque automotor de la CZ9 de Gestión de Riesgos, se llevará a cabo de acuerdo a la siguiente metodología:

- La Contratista asignará un ejecutivo de cuenta, para que asista en todos los servicios solicitados por la Contratante, para lo cual prestará sus servicios ininterrumpidamente, es decir deberá ofrecer disponibilidad para establecer contacto ya sea vía telefónica o correo electrónico, fuera de horarios de trabajo en caso de suscitarse situaciones emergentes con el abastecimiento de combustible en las estaciones de servicio a nivel nacional.
- La Contratante designará un Administrador de la Orden de Compra, quien velará por el cabal cumplimiento del mismo.
- El contratista emitirá tarjetas pre pago o pospago personalizada por cada vehículo institucional donde indique el número de placa, incluyendo una tarjeta master con cupo limitado para cualquier tipo de combustible que se requiera.

- El Administrador de la Orden de Compra, podrá solicitar se incluya más vehículos o se retire en caso de que aumente o disminuya la flota del parque automotor asignado a la Coordinación Zonal 9, además podrá solicitar el aumento o disminución del cupo en dólares asignado a cada vehículo institucional.
- Al momento del despacho, el personal responsable en la estación de servicio, deberá entregar al conductor del vehículo el respectivo Boucher, el cual deberá contar con el nombre del conductor, fecha de carga, placa de vehículo, kilometraje, detalle de la cantidad y tipo de combustible despachado.
- La Contratista deberá enviar por correo electrónico un reporte mensual detallado del servicio de abastecimiento de combustible, por placa de los vehículos institucionales, indicando, fecha, hora, número de despacho, galones y valores respectivos.
- Debido a la fluctuación de los precios de los combustibles extra o super el proveedor deberá reportar los saldos de la orden de compra con la finalidad de no sobrepasar el monto contratado.

7. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Coordinación Zonal 9 de la SNGR proporcionará toda la información relacionada con el objeto de este contrato.

Si el parque automotor descrito en el (Anexo 2), aumenta o disminuye mientras la orden de compra se encuentre vigente, el administrador de la misma informará al proveedor, sin que esto signifique modificación o variación a los compromisos estipulados en la orden.

8. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

- Para garantizar un adecuado abastecimiento de combustible de gasolina súper y extra del parque automotor de la CZ9 de la SNGR, el oferente deberá contar con estaciones de servicio que ofrezca cobertura geográfica en la Coordinación Zonal 9 (Provincia Pichincha - Anexo 3). Además, es fundamental que el oferente cuente con la mayor cobertura posible a nivel nacional, esto es importante para facilitar el apoyo y las coordinaciones necesarias con otras Coordinaciones Zonales y planta central en situaciones de emergencia.
- Los valores establecidos para la provisión de este servicio serán los fijados a nivel nacional por la entidad encargada y de acuerdo a la ley y normas que rijan para este

efecto.

- La infraestructura de las estaciones de servicio deberá contar con un Sistema Cerrado de Cámaras (CCTV), para contar con un respaldo del cumplimiento de los respectivos conductores con los autos designados y que sean únicamente los autorizados quienes se abastezcan del combustible, aire y los medios logísticos.
- La infraestructura de las estaciones de servicio deberá contar con alguna forma de seguridades, para salvaguardar la integridad del personal de usuarios, conductores y vehículos. Estas medidas de seguridad o protocolos internos de seguridad como mínimo puede ser la activación de Policía Nacional o ECU 911 por medio de llamadas telefónica; además de contar con CCTV. Si pudieran contemplar más medidas sería mejor.
- El abastecimiento de combustible y control, se realizará única y exclusivamente bajo supervisión y control del despachador de la estación de servicio o responsable de turno.
- En caso de tener la necesidad de cargar combustible por galones o en recipientes como canecas, para uso de equipos de poder o cualquier otro equipo que requiera combustible, que no sea para uso de los vehículos, la estación de servicio deberá solicitar una orden al administrador de la orden de compra, quien autorizará este tipo de carga de combustible.
- La estación de servicio deberá contar con un sistema automatizado para el control de expendio de combustible y con las debidas seguridades para el abastecimiento de combustible.
- La estación de servicio deberá contar con impresiones automatizadas, para emitir tickets por cada abastecimiento realizado, el mismo que deberá ser entregado al conductor una vez que el vehículo ha sido abastecido, el conductor del vehículo deberá firmar el recibo, como también deberá constar la numeración de la placa del vehículo y la institución a la que pertenece a la cual se le realiza el abastecimiento de combustible.
- El horario de abastecimiento de combustible y operatividad de las estaciones de servicio deben ser 24 / 7 /365, es decir las 24 horas del día de los siete días de la semana los 365 días del año, incluyendo los días feriados.
- La estación de servicio debe poseer todos los permisos y certificaciones vigentes necesarias para operar como distribuidor autorizado, otorgados por la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos – ARCH – y entidades reguladoras en el tema.
- El control de abastecimiento de combustible se lo realizará con un sistema electrónico de tecnología actualizada, con capacidad de ampliación y mejoras constantes, el cual permita tener un control absoluto del abastecimiento de combustible y presente datos impresos de:
 - Valor por abastecimiento de combustible de cada vehículo.
 - Placa del vehículo.
 - Hora de abastecimiento.

- Lugar de abastecimiento.
 - Cantidad de combustible en galones.
 - Valor unitario.
 - Valor total del abastecimiento.
 - Número de comprobante.
 - Datos de identificación de la Coordinación Zonal 9 de la SNGR.
 - Cualquier otra información que permita tener un dato del abastecimiento de combustible
- Se debe considerar que el parque automotor asignado a la Coordinación Zonal 9 de la SNGR puede aumentar o disminuir mientras la orden de compra se encuentre vigente, por lo que el proveedor deberá acceder a realizar los cambios solicitados, previa notificación del administrador de la orden.
 - En el caso de aumento de este parque automotor, el administrador de la orden deberá realizar las gestiones correspondientes.
 - Se debe considerar la entrega de una tarjeta máster para el abastecimiento de combustible ante eventualidades que puedan ocurrir en el consumo.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN (365 días)

El plazo para la ejecución (365 días) a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta realizarse el consumo total de la certificación presupuestaria.

10. LUGAR DE ENTREGA

El servicio de abastecimiento de combustible se llevará a cabo en las estaciones de servicio del proveedor. El informe de necesidad requiere que el servicio debe proporcionarse en la provincia de Pichincha y con la mayor cobertura posible a nivel nacional para casos de emergencia en apoyo y coordinación a otras Coordinaciones Zonales de la SNGR, para cumplir con la misión institucional. El horario de abastecimiento de combustible y operatividad de las estaciones de servicio deben ser 24/7 /365, es decir las 24 horas del día de los siete días de la semana los 365 días del año, incluyendo los días de feriado.

11. VIGENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de la oferta tendrá una duración de 3 meses

12. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial para el presente proceso de contratación, se establecerá en el estudio de mercado.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará de forma mensual prepago o pospago, por el servicio recibido a satisfacción y conforme presentación de la siguiente documentación:

- Reporte del consumo
- Tickets originales de carga de combustible
- Informe consolidado del consumo
- Factura
- Validez de la factura
- Documentos habilitantes (RUC, RUP, nombramiento del Representante Legal, registro Mercantil, copia de la cédula y certificado de votación del Representante Legal, certificado bancario)
- Recepción del servicio a satisfacción emitido por el Administrador de la Orden de Compra
- Certificado de satisfacción por parte del Administrador de la Orden de Compra
- Informe del Administrador de la Orden de Compra.
- Acta entrega y recepción definitiva para el último período de pago de la Orden de Compra, se elaborará la respectiva Acta de Entrega-Recepción definitiva del servicio descrito en el Objeto del Contrato.
- Durante la vigencia del plazo establecido en la Orden de Compra, esta Cartera de Estado pagará al proveedor únicamente los valores correspondientes al servicio efectivamente recibido en el período a cancelar.

14. GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 74 de la Ley Organiza del Sistema Nacional de Contratación Publica (LOSNCPP), la garantía de fiel cumplimiento se presentará como un documento que asegure el cumplimiento del contrato. El adjudicatario deberá proporcionar por un monto equivalente al 5% del valor.

15. MULTAS

Por la naturaleza del servicio de abastecimiento de combustible, se factura en el instante

que se efectúa la carga en el vehículo.

La multa por incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales, será de 1x1000 del valor del contrato.

El Contratista no podrá suspender el servicio, aduciendo la falta de pago por parte de la Coordinación Zonal 9 de Gestión de Riesgos, cuando dicho retraso no sea atribuible a la Contratante, si esto llega a ocurrir, se aplicará una multa del 1x1.000, sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el contrato, el mismo que se levantará cuando se vuelva a brindar el servicio.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Los oferentes deberán revisar cuidadosamente los términos de referencia y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisarlos, no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

- También será responsabilidad del proponente inspeccionar y examinar por sí mismo toda la información necesaria para la elaboración de su oferta.
- El horario de abastecimiento de combustible y operatividad de las estaciones de servicio deben ser 24/7/365 es decir las 24 horas del día de los siete días de la semana los 365 días del año, incluyendo los días feriados.
- El contratista se compromete durante la ejecución del contrato a facilitar al Administrador de Orden de Compra toda la información y documentación que solicite para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la orden.
- Adoptar las acciones encaminadas a prevenir cualquier acto ilegal o conducta desordenada entre su personal, conservar la paz, proteger a las personas y la propiedad de la Coordinación Zonal 9 de Gestión de Riesgos y evitar cualquier comportamiento que perjudique los intereses de la misma.
- Dar la facilidad para que el Administrador de Orden de Compra cumpla eficientemente sus funciones; entregar la información solicitada y permitir que personas autorizadas por la CZ9 supervisen la prestación del servicio.
- Prestar el servicio contratado con la debida oportunidad y con la calidad especificada.

17. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- Brindar las facilidades necesarias para el correcto cumplimiento de la Orden de

Compra.

- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en el informe de necesidad.
- Notificar inmediatamente por escrito o a través del correo electrónico, la separación o cambio del personal autorizado de la CZ9 de la SNGR (Administrador de Orden de Compra).
- Pagar los valores correspondientes, posterior a la presentación de la factura, informe y recepción a conformidad del servicio.
- Elaborar el acta de entrega – recepción definitiva al final de la prestación del servicio una vez que este haya sido prestado a cabalidad los servicios requeridos por parte del contratista.
- La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, no asume relaciones u obligaciones laborales con las personas que trabajen con la Contratista en el objeto de esta contratación.

18. SUGERENCIA ADMINISTRADOR DE COMPRA

Se sugiere como Administradora de la Orden de compra a la Ing. Mireya Herrera, funcionaria de la Unidad de Análisis de Riesgo, quien velara por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

19. RECOMENDACIONES

En atención a la misión y operaciones de la Coordinación Zonal 9 de Gestión de Riesgos, se hace imprescindible la contratación del “Servicio de combustible de precio variable para el parque automotor de la CZ9 año 2025”. Este servicio debe garantizar disponibilidad continua, 24/7/365, para asegurar el óptimo funcionamiento del parque automotor.

Se recomienda llevar a cabo el proceso de contratación conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

20. ANEXOS

- *ANEXO 1: INFORME DE NECESIDAD.*
- *ANEXO 2: LISTADO DEL PARQUE AUTOMOTOR CZ9*
- *ANEXO 3: LISTADO ZONALES*

21. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DE REQUERIMIENTO

Acción	Nombre / Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Maritza Cabrera Medina/ Analista de Análisis de Riesgo Zonal 2		17/10/2024
Revisado por:	Víctor Oswaldo Echeverría Urgiles / Director Zonal 9		17/10/2024
Aprobado por:	Diego Alejandro Ripalda López / Coordinador Zonal 9		17/10/2024

ANEXO 2: LISTADO DEL PARQUE AUTOMOTOR CZ9

PARQUE AUTOMOTOR COORDINACION ZONAL 9							
Nº	MARCA	AÑO	TIPO	MODELO / MOTOR / CHASIS	PLACAS	COLOR	COMBUSTIBLE
1	SUZUKI	2011	MOTO	MODELO: GN125 MOTOR: LC6PCJG91A0807334 CHASIS: 157FM13A1T63313	EA-030A	NEGRA	GASOLINA EXTRA
2	TOYOTA	2017	AUTOMOVIL	MODELO: PRIUS 4G AC 1.8 5P 4X2 TA HYBRID MOTOR: 2ZRR937895 CHASIS: JTDKB3FU3H3024818	GEA-2707	BLANCO	GASOLINA SUPER
3	SUZUKI	2010	JEEP	MODELO: GRAN VITARA SZ2.7LV65PTM4X4 MOTOR: H27A292164 CHASIS: 8LDCK3398A0036367	PEI-1825	PLOMO	GASOLINA EXTRA
4	SUZUKI	2010	JEEP	MODELO: GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM 4X4 MOTOR: H27A292165 CHASIS: 8LDCK3398A0036370	PEI-1826	PLOMO	GASOLINA EXTRA
5	MAZDA	2010	CAMIONETA	MODELO: DOBLE CABINA BT-50 CD 4X4 GAS 2.600 FL MOTOR: 8LFUNY06KAM000282 CHASIS: G6383851	PEI-1827	CREMA	GASOLINA EXTRA
6	CHEVROLET	2004	CAMIONETA	MODELO: LUV/C/S V6 4X4 TM INYECC MOTOR: 6VD1194576	PEN-0583	PLATEADO	GASOLINA EXTRA

ANEXO 3: LISTADO ZONALES

COORDINACIONES ZONALES	PROVINCIAS
COORDINACIÓN ZONAL 1	Imbabura
Sede Ibarra	Carchi
	Esmeraldas
	Sucumbíos
COORDINACIÓN ZONAL 2	Napo
Sede Orellana	Orellana
COORDINACIÓN ZONAL 3	Chimborazo
Sede: Riobamba	Cotopaxi
	Tungurahua
	Pastaza
COORDINACIÓN ZONAL 4	Manabí
Sede: Portoviejo	Santo Domingo
COORDINACIÓN ZONAL 5-8	Los Ríos
Sede: Milagro	Bolívar
	Galápagos
	Santa Elena
Guayas: Sede 8: Samborombón	Guayas 5 (Demás cantones)
	Guayas 8 (Guayaquil, Durán, Samborombón)
COORDINACIÓN ZONAL 6	Azuay
Sede: Cuenca	Cañar
	Morona Santiago
COORDINACIÓN ZONAL 7	Loja
Sede: Loja	Zamora
	El Oro
COORDINACIÓN ZONAL 9	
Sede: Quito	Pichincha